

noventa, a legisladores, altos cargos del partido, asesores del Congreso y activistas del partido, así como antiguos líderes.

Frente a quienes diagnostican que la baja institucionalización es una fuente de ineficiencia, desorden y representación inefectiva, este estudio de caso aporta evidencia en la dirección contraria. La flexibilidad organizativa permite adaptación en períodos de crisis o cambios drásticos y por lo tanto aumenta las probabilidades de supervivencia del partido. Para Levitsky este argumento se puede extender a otras organizaciones partidistas de América Latina. De hecho, en el último capítulo traza una comparación con otros partidos que, según el autor, han sido históricamente considerados de tipo laborista (AD de Venezuela, APRA de Perú, PS de Chile, PRI de México). Esta comparación abre la posibilidad de construir argumentos más generales respecto a las condiciones que facilitan la adaptación de los partidos a nuevos contextos donde el éxito en la transfor-

mación de los partidos depende del entorno, pero también y de forma crucial de aspectos organizativos, en concreto de la baja estructuración en estas cuestiones. De alguna manera con este ejercicio se despeja, en cierta medida, la duda que surge a lo largo de la lectura respecto al modo en que se entrecruza la condición de partidos laboristas con la característica de baja institucionalización. ¿Se ha elegido estudiar un partido laborista por ser más frecuente que exista baja institucionalización en los de corte laborista o es el laborismo estudiado por ser el mejor ejemplo de partidos que se enfrentan a circunstancias que les exigen una transformación radical? Más allá de este interrogante, el argumento defendido en este libro se perfila de interesante aplicación a partidos con perfiles diferentes al aquí analizado, de modo que el trabajo probablemente se convertirá en un referente para futuras investigaciones sobre institucionalización de los partidos políticos de la región.

*Leticia M. Ruiz Rodríguez*

FRANCESC VILANOVA i VILA-ABADAL: *La guerra particular de Gaziell i el comte de Godó (1940-1945)*, Ploion Editors, Barcelona, 2004, 148 págs.

En esta obra, F. Vilanova estudia la guerra particular, dentro de un proceso de depuración de responsabilidades políticas, en la que se enzarzaron dos personajes de la época: Agustí Calvet i Pascual, reconocido periodista y escritor que inmortalizó el pseudónimo de Gaziell, y Carlos Godó Valls, conde de Godó y hombre de derechas, aristócrata y españolista. Ambos fueron personajes que vivieron en el ambiente moralista de la Barcelona y del Madrid de los años cuarenta, recién acabada la

sangrienta guerra civil española (1936-1939). En este nuevo clima, el 27 de enero de 1939, con la llegada de las primeras tropas franquistas a la ciudad condal, el tradicional diario de la familia Godó, *La Vanguardia Española*, volvió a reaparecer dispuesto a apoyar a los nuevos vencedores, a pesar de que hasta ese momento habían sido los portavoces oficiales del gobierno republicano y en concreto un instrumento de propaganda muy bien manejado por Juan Negrín. El diario propiedad

de Carlos Godó tuvo que rendir cuentas de su pasado inmediato, y sobre todo durante la dirección en el mismo de Calvet, entre 1933 y 1936. Gaziel transformó un diario conservador, de derechas y católico en uno de izquierdas y «azañista», ya que durante los años 1931-1933 adoptó una política favorable a Azaña, utilizando para ello las páginas de *La Vanguardia*; si bien a partir de esta fecha la oposición del periódico le hizo proceder con más cautela. El gobierno prefirió no buscar la cabeza de Agustí Calvet i Pascual, pero el propietario del periódico consideró que era el momento de expulsar a A. Calvet de la empresa y, si podía ser, de erradicarlo de la profesión periodística, tanto en Barcelona como en Madrid. De hecho, ya hacía tiempo que las relaciones entre Carlos Godó y Calvet, no eran buenas: no lo habían sido cuando Gaziel estuvo codirigiendo el diario, cargo en el que fue nombrado en 1920, junto con Escofet y Rodríguez Codolá. No habían mejorado cuando llegó a convertirse en el único director, y habían empeorado irremediablemente durante la guerra. Pero este enfrentamiento particular entre ambos tuvo tres aspectos bien diferenciados: un sumárisimo ordinario, instruido por el Juzgado Militar núm. 4 de Barcelona; un expediente de responsabilidades políticas para Agustí Calvet, iniciado en febrero de 1940, y otro expediente de responsabilidades políticas para el conde de Godó, incoado en marzo de 1941.

La jurisdicción de las responsabilidades políticas era un mundo «extraño, arbitrario, caótico y desordenado», que no solía cumplir los trámites procedimentales marcados por la Ley de febrero de 1939. Pero al estar el procedimiento sometido a la Ley de respon-

sabilidades políticas existía la posibilidad de que se estableciese una sanción con la pérdida total de los bienes. De hecho, los expedientes de ambos personajes tuvieron muchas irregularidades y faltan numerosos informes oficiales o testimonios. Todo expediente de responsabilidades políticas se iniciaba con un informe que elaboraron los agentes del Tribunal Regional el 16 de enero de 1940, y el caso de Calvet fue confeccionado por los agentes R. Marín y E. Lozano. En este informe se le acusaba de «hacer la política de Azaña», o de seguir una «ideología contraria a las tradiciones españolas» (pág. 22). El 20 de febrero, el Tribunal Regional daba la orden por la que se iniciaba el expediente, si bien hubo que esperar al 23 de octubre de ese mismo año debido a la lentitud de la justicia del régimen franquista (pág. 24). En el caso del conde de Godó, la información del origen del expediente no fue tan precisa. El 27 de marzo de 1941 el Tribunal Regional ordenó el inicio del expediente, y la comparecencia ante el juez instructor Vicente de la Fuente Ruiz tuvo lugar el 31 de marzo (pág. 26). Pero el periodista pretendía repartir la responsabilidad de la orientación seguida por *La Vanguardia* durante los años de 1933 a 1936 con su propietario; y para alcanzar este objetivo, Gaziel acudió al único documento que podía perjudicar a Carlos Godó Valls: el contrato, que firmaron el 10 de marzo de 1933, y que se incorporó al expediente de Agustí Calvet i Pascual el 23 de noviembre de 1940. De hecho, en la cláusula segunda del contrato se estipulaba que el director «en todo momento deberá ir para ello de acuerdo con el Propietario del periódico, con quien llevará la orientación y la marcha del mismo» (pág. 32). A. Cal-

vet designó como representante suyo a Enric Trilla Fornell, el cual hizo su propia interpretación del contrato de 1933. El mismo alegaba que el periódico no era una empresa, sino que pertenecía a una sola persona, por lo que no se podía publicar ni una letra con oposición de aquél. El conde Godó replicó: «Donde tuvo el que comparece los primeros tropiezos con el Sr. Calvet, fue en los artículos que, firmados por el mismo, publicaba todos los viernes, pues algunos tenían un fondo equívoco, que se prestaba a torcidas interpretaciones. A los reparos, oponía él que no incumbía responsabilidad al que declara ya que iban firmados; ante la insistencia de las quejas, que continuamente le formulaba el declarante, creó en el año 1934 el título de *Comentarios Libres* bajo el que aparecían sus artículos, expresando con ello que eran de la única responsabilidad de él, sin que manifestaran el pensamiento político del periódico» (págs. 40-41).

C. Godó Valls alegó que había escogido a Agustí Calvet como director del periódico «por ser persona de talla relevante, de ideas derechistas y de orden en aquel entonces y de plena confianza de la empresa» (pág. 47). El conde Godó, en defensa de la moral del periódico, añadió que «la posición general del periódico era la de un franco y decidido apoyo a las derechas» (pág. 51). El 7 de junio de 1941, Antonio Martínez Tomás hizo acto de presencia ante el juez instructor y defendió los intereses de Godó Valls; y el 5 de junio de ese mismo año declaraba José Batlló Godó, que tenía parentesco en sexto grado de consanguinidad con uno de nuestros protagonistas. En el desarrollo de todo el procedimiento, algunas autoridades del Nuevo Estado se pronunciaron sobre la controvertida personalidad de

Agustí Calvet i Pascual (págs. 77-82), como la versión firmada por el teniente jefe de información de la Guardia Civil, el 30 de julio de 1940 (págs. 78-79), o la del alcalde de Barcelona Miquel Mateu i Pla (págs. 80-81). Pero el 20 de noviembre de 1940, el procurador Enric Trilla, que representaba los intereses de Calvet, presentaba las pruebas favorables al periodista, y solicitaba la comparecencia de Luis Santamarina. El 17 de diciembre de 1940, el juez instructor del expediente de Gaziel, Vicente de la Fuente Ruiz, solicitaba la información obrante en el expediente a Luis de Galinsoga, director de *La Vanguardia* en aquel momento, que contestaba el 2 de enero del año siguiente, y matizaba que «la conducta política de Agustín Calvet (Gaziel) tiene tan públicos y notorios perfiles por el gravísimo estrago que su influencia como director de *La Vanguardia* produjo en la conciencia colectiva catalana, que el solo enunciado de su nombre ya es un alegato en contra de dicho señor» (pág. 114). Francesc Vilanova destacaba la participación de Luis Galinsoga «que se había comportado como un confidente de lujo» (pág. 119), pero la jurisdicción de responsabilidades políticas siempre tenía un punto de arbitrariedad. De ahí, que el conde de Godó intentara reforzar su línea de defensa a través de sus amigos empresarios, abogados, la correspondencia del obispo de Mallorca, los certificados del conde de Bulnes o del coronel Ungría. Antes de cerrarse el procedimiento, Carlos Godó Valls y sus asesores legales consideraron muy conveniente que unos cuantos profesionales del periodismo hicieran acto de presencia en el expediente y dejaran un testimonio favorable al conde: Antonio Sánchez Gómez, director de *La Prensa*; José Palou Garí, director de *El Noticiero Universal*, y Enrique de

Angulo y Gatto-Durán, redactor del diario católico *Ya*, vinculado al principal grupo de presión nacional-católico del momento (págs. 120-131).

En realidad, ambos expedientes se tramitaron de forma paralela hasta finales de junio de 1943, fecha en la que se dictó sentencia en el caso del conde de Godó. Por otra parte, el de Gaziél tuvo un camino más largo y accidentado y no vio luz hasta agosto de 1945, e, incluso, llegó a la instancia más alta: el Tribunal Nacional, tras pasar primero por el juzgado de instrucción; y más tarde por el Tribunal Regional. Pero, como señala Vilanova i Vila-Abadal «es difícil saber lo que había pasado con los documentos disponibles» (pág. 135). La documentación de estos expedientes está incompleta, en cuanto que faltan trámites y papeles. El 2 de agosto de 1945, el Tribunal Nacional dictó sentencia, y decretó «el sobreseimiento de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de Agustín Calvet Pascual acordando recobre el mismo la libre disposición de todos su bienes si se le hubieran embargado...» (págs. 137-138). Lo cierto fue que durante más de cuatro años, Gaziél pasó una situación personal y profesional complicada. El caso de Godó quedó resuelto por la sentencia de 1 de junio de 1943, lo que supuso un triunfo en todo regla para Carlos Godó Valls, al dictaminar el fallo que «debemos absolver y absolvemos a D. Carlos Godó Valls, declarando que no ha incurrido en responsabilidad política y que por virtud de tal

fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes...» (págs. 145-146), ya que «se comprueba que la verdadera tendencia de dicho diario, fue siempre derechista y religiosa, si bien en muchas ocasiones, especialmente a partir del establecimiento en España del régimen republicano, admitió colaboraciones de tendencia liberal y de efectos perniciosos en la opinión, ello fue debido a ser nombrado Director don Agustín Calvet, conocido literariamente por «Gaziél»...» (pág. 144).

Con esta obra Francesc Vilanova i Vila-Abadal, profesor titular de Historia Contemporánea y miembro científico destacado de la Fundació Carles Pi i Sunyer, recupera sendos expedientes de la depuración política de la época, y nos ofrece un brillante estudio que nos acerca a la moral del momento y a su historia y política. Pueden hacerse algunas observaciones como la de que no se ha comentado la importante correspondencia de Gaziél con Ossorio y Gallardo que se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca y no se aclara qué hizo Calvet entre 1939 y 1945, y por qué fue absuelto. ¿Cuáles son las razones de que Vilanova Vila- Abadal no se haga eco de que Calvet, en Madrid, en 1941, había creado la «Biblioteca del católico moderno», para tratar de «purificarse» en la España franquista, travestismo ideológico político del que han escrito dos historiadoras del Derecho, Patricia Zambrana y Elena Martínez Barrios?

*Guillermo Hierrezuelo Conde*